



Colegio del Sagrado Corazón de Jesús
Hermanas Bethlemitas, Cartago

PROTOCOLO PARA LA JUSTIFICACIÓN DE AUSENCIAS

CURSO LECTIVO 2025

El presente Protocolo tiene como objetivo normar el procedimiento a seguir para justificar las ausencias de los estudiantes en consonancia con lo dispuesto en la Normativa Institucional 2025, Título III: De la evaluación de los aprendizajes, de la calificación del comportamiento y de las normas de promoción, Capítulo II: De los participantes en el proceso de evaluación, Artículo 46 inciso g.

A continuación, se detallan los lineamientos para justificar las ausencias:

- a) Se justificará por medio de la Plataforma Institucional Red-Educa en el apartado de “solicitudes”.
- b) Se completan los dos espacios con la misma justificación, una va dirigida a los docentes y la otra a la persona encargada de la Oficina de Control de Asistencia.
- c) En caso de dejar los espacios en blanco, la ausencia queda automáticamente injustificada. En este caso se les reportará que deben intentarlo nuevamente.
- d) Los padres de familia y encargados cuentan con 3 días hábiles para este trámite mediante la plataforma de Red-Educa.
- e) Si por causas especiales no se justificara en el tiempo ordinario, deberán entregar una carta en físico en la Oficina de Control de Asistencia, explicando las razones de la extemporaneidad, dentro de los 2 días hábiles siguientes al vencimiento del plazo señalado en el punto d). Recibida esta comunicación, se realizará un análisis para valorar y determinar la procedibilidad de la justificación.
- f) Por cada ausencia injustificada se rebajará un punto en la nota de Comportamiento (Artículo 48, 2.a.).



Colegio del Sagrado Corazón de Jesús
Hermanas Bethlemitas, Cartago

- g) Cuando lo amerite, el reporte de asistencia podrán solicitarlo al correo electrónico: asistencia@sagradoj.com, o bien, el estudiante podrá dirigirse personalmente a la Oficina de Control de Asistencia.
- h) Las llegadas tardías no se pueden justificar, por cada llegada tardía se rebajará medio punto en la Conducta (Artículo 48, 2.b.).
- i) En caso de no justificar las ausencias durante el tiempo establecido, se procederá a aplicar lo establecido en la Normativa Institucional.